

4. Rústica.-Finca que se compone de una borda habitada dicha «Argiñenekoborda» con su horno de cocer pan y de huerto manzanal, prado, con algunos frutales y terreno inculto, poblada la mayor parte con arbolado de diferentes especies. Sita en paraje de Omboto y punto también conocido con el nombre de Isterbegi, lindando por todos sus puntos cardinales con terreno comunal y caminos públicos. Registrada en el de la Propiedad de Pamplona número 5, al tomo 3.920, folio 121, libro 202, Inscripción octava de la finca número 4.496.

Tipo de Subasta: Setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete con noventa y dos euros (75.967,92 euros).

5. Rústica, Borda de acubillar ganado, con su patio, lindando por todos los aires con terreno comunal y radiando en el paraje de Omboto. No tiene número, consta sólo de planta baja y su superficie es de 96 metros, 12 decímetros cuadrados. La superficie del patio es de 56 m<sup>2</sup>. Registrada en el de la Propiedad número 5 de Pamplona, al Tomo 3.220, folio 123, libro 202; Inscripción sexta de la finca 4.497.

Tipo de Subasta: Dieciocho mil novecientos noventa y uno con noventa y ocho euros (18.991,98 euros).

La subasta tendrá lugar el día seis de junio a las diez horas.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3162 0000 05 083505 ó de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarto.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexto.—Las cargas o gravámenes anteriores, si lo hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Pamplona/Iruña, 19 de abril de 2006.—El/la Secretario.—26.207.

#### VALLADOLID

##### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 12 de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 212/2006, por auto de 25 de abril de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Mohn Cerámicas, S. L., con domicilio en Calle Pirta número 51, del Polígono Industrial de San Cristóbal, Valladolid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Valladolid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Norte de Castilla».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Valladolid, 26 de abril de 2006.—La Secretario Judicial.—26.171.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### BARCELONA

Don Juan Segura López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 284/06, en el que se ha dictado con fecha 7 de abril de 2006 auto declarando en estado de concurso a la entidad Rehabilitación y Construcciones Goncal, Sociedad Limitada unipersonal y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Francisco Javier Manjarín Albert, Procurador.

Concursada: Rehabilitación y Construcciones Goncal, Sociedad Limitada unipersonal, con domicilio en calle Enrique Borrás, 14, de Vallirana.

Administrador concursal: D. José Carlos Ojeda Vicente (economista), con domicilio en Barcelona calle Sant Antoni María Claret, 71, 1.º.1.ª

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 28 de abril de 2006.—El Secretario Judicial, Juan Segura López.—26.122.

### BILBAO

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 407/05 referente al concursado Euskal Marketing S.L. en Concurso, por auto de fecha 05.05.2006 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Se ha declarado disuelta la mercantil Euskal Marketing, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.
4. La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en El

Correo y el BOE, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao (Bizkaia), 5 de mayo de 2006.—La Secretario Judicial.—26.287.

### PAMPLONA/IRUÑA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Pamplona/Iruña, anuncia:

Que en el procedimiento concursal 192/2005-AJ referente al concursado Estructuras Fernández Vergara S. L., por auto de 07/04/2006 ha acordado lo siguiente:

1. La apertura de la fase de liquidación de la entidad concursada Estructuras Fernández Vergara S. L.
2. Declarar la disolución de dicha sociedad.
3. Acordar la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social, con todos los efectos establecidos legalmente.
4. Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por los administradores concursales designados en este procedimiento, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada.

5. Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la ley concursal y llévase testimonio de la presente resolución a la sección primera de este concurso. Dentro de los 10 días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable. Dentro de los 15 días siguientes a la expiración del anterior plazo, sin necesidad de previa resolución judicial para el inicio de su computo, la administración concursal presentará un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución.

6. Dese publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el BOE y en el Diario de Navarra y en el tablón de anuncios de este juzgado. Expídanse mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la inscripción de lo acordado.

Expídanse mandamiento al Registro de la Propiedad 3 de Pamplona a fin de que en relación con las fincas:

1. Vivienda unifamiliar pareada con terreno ajeno, inscrita al tomo 3863, libro 31, folio 111 finca 3194.
2. Vivienda unifamiliar pareada con terreno ajeno, inscrita al tomo 3863, libro 31, folio 114 finca 3195.
3. Vivienda unifamiliar pareada con terreno ajeno, inscrita al tomo 3863, libro 31, folio 119 finca 3196.
4. Vivienda unifamiliar pareada con terreno ajeno, inscrita al tomo 3863, libro 31, folio 124 finca 3197.
5. Vivienda unifamiliar pareada con terreno ajeno, inscrita al tomo 3863, libro 31, folio 129 finca 3198.
6. Vivienda unifamiliar pareada con terreno ajeno, inscrita al tomo 3863, libro 31, folio 1134 finca 3199.

Anote preventivamente la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social.

Hágase entrega de los despachos a la procuradora de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar a este juzgado en el plazo de 10 días. Notifíquese la presente resolución al concursado, administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Pamplona/Iruña, 7 de abril de 2006.—El Secretario Judicial.—26.137.